

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2020 00072 00**

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase por notificada por conducta concluyente a la sociedad CONSTRUCCIONES KARIBANÁ 2 S.A.S., quien dentro del término de ley contestó la demanda.

Se reconoce personería al abogado Eduardo Ospina Rodríguez, m apoderado judicial de la sociedad antes mencionada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por secretaría córrase traslado en legal forma de las excepciones de mérito propuestas por el extremo ejecutado, por el termino de diez (10) días, conforme lo dispuesto en el numeral 1º, del artículo 443 del C.G.P., acreditando dicho traslado en el plenario.

Notifíquese,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
JUEZA

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 012, hoy 2 de enero de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria